



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo conexo
Radicado	05001-31-03-017-2017-00290-00
Demandante	JHON JAIRO VALENCIA CALDERON
Demandado	GASES LA AMERICA S.A.S.
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No.2212VS

En atención a la solicitud arribada por el apoderado del extremo ejecutante, y por ser además necesario, SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) SERVICIOS Y COMPLEMENTOS ADMINISTRATIVOS, a fin de que se sirva rendir informe detallado de su gestión, para que de manera detallada indique la suma adeudada por concepto de parqueadero por cuenta del vehículo bajo su custodia. Informe que deberá rendir dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente auto.

Asimismo, SE REQUIERE, al precitado auxiliar de justicia para que cumpla a cabalidad su deber de custodia del bien que le fue entregado, de conformidad con lo reglado por el artículo 52 del Código General del Proceso.

"El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez".

Se indica igualmente al auxiliar de justicia que las razones que expone en en rendición de cuenta anterior, no lo excusan para no llevar a cabo su deber de custodia. COMUNIQUESE lo anterior, teniendo en cuenta el correo electrónico: serviciosycomplementos64@gmail.com.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, se le indica que no hay lugar corregir el Despacho Comisorio No. 1481V por cuanto el "cero

demás" no altera la radicación y que el mismo se encuentra diligenciado por la Secretaría de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

De igual manera se precisa que, lo manifestado a este Despacho en lo atinente a que en la actualidad no posee póliza para la categoría donde se encuentra ubicado el bien inmueble, debe ponerlo en conocimiento del juzgado comisionado, a quien igualmente se le otorgó la facultad de relevarlo. COMUNIQUESE lo anterior, teniendo en cuenta el correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
